

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

N° 006-2016-GRDS/GRM

Fecha: 10 de Febrero del 2016

VISTO:

El proveído del informe N° 006-2016-PVR-GRDS-GRM; mediante el cual dispone proyectar Resolución Gerencial Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 modificado por Ley N° 27902 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el inciso 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a formular peticiones individuales o colectivas, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta por el mismo medio, debidamente sustentada.

Que mediante Oficio N° 2198-2015-GR/DREMO-DRAJ, de fecha 16 de Octubre del 2015, el Director Regional de Educación Moquegua eleva a la Gerencia Regional de Desarrollo Social el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada **SONIA LAYME CHURA**, en contra de la Resolución Directoral Regional N° 00716-2015, expedida el 23 de Junio del 2015.

Que, la administrada alega como fundamento de su petitorio, que el superior en grado sirva **DECLARAR LA NULIDAD PARCIAL** de la Resolución materia de la apelación al estar incurso en causales de nulidad previstas en el artículo 10° de la ley N° 27444 y disponga el reconocimiento y pago de devengados de la asignación por concepto de movilidad y refrigerio ascendente a S/. 5.00 Nuevos Soles Diarios, más intereses legales, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el D. Supremo N° 021-85-PCM, modificado por el D. Supremo N° 025-85-PCM, el cual señala que la suma de S/. 5.00 Nuevos Soles diarios adicionales otorgados por concepto de movilidad y refrigerio a los servidores y funcionarios públicos serán abonados en forma íntegra;

Que, en lo concerniente al cumplimiento de los plazos de ley, cabe precisar que la administrada interpone Recurso Administrativo de Apelación con fecha 07 de Octubre del 2015, en contra de la Resolución Directoral Regional N° 00716-2015 con fecha de notificación 15 de Septiembre del 2015 según obra a fojas 14, con lo cual se confirma lo que se confirma que el recurso fue presentado fuera del plazo de 15 días hábiles establecidos por el artículo 207.2 de la Ley 27444.

Que, según el Informe N° 006-2016-PVR-GRDS-GRM en su numeral 2.4, se desprende que las asignaciones por refrigerio y movilidad han sufrido devaluaciones como consecuencia del cambio de moneda (del Sol de Oro al Inti y del Inti al Nuevo Sol). Es así que el monto que aún sigue vigente es el dispuesto por el D. Supremo N° 264-90-EF, y que hoy en día asciende a la suma de S/. 5.00 Nuevos Soles, en aplicación del artículo 3° de la Ley N° 25295, mientras que las anteriores normativas¹ han sido derogadas o en su defecto, debido al monto mínimo por efectos de la conversión monetaria, no representa el valor esperado. En ese sentido, cabe indicar que la asignación por refrigerio y movilidad se le viene pagando a la administrada, por lo que su pretensión debe desestimarse, aunado esto a lo extemporáneo del Recurso de Apelación interpuesto.

Que, el Artículo 209° de la Ley 27444 establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación a las pruebas

¹ D. Supremo 021-85-PCM, D. Supremo 025-85-PCM, D. Supremo 063-85-PCM, D. Supremo 264-90-EF, D. Supremo 109-90-EF



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

N° 006-2016-GRDS/GRM

Fecha: 10 de Febrero del 2016

producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

De conformidad con el artículo 209° de la Ley N° 27444, artículo 41° literal c) de la Ley N° 27867 y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 489-2015-GR/MOQ y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO el recurso de **APELACIÓN** interpuesto por la administrada **SONIA LAYME CHURA**, en contra de la Resolución Directoral Regional N° 00716-2015, con fecha de notificación 15 de Septiembre del 2015, en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR, por agotada la vía administrativa de conformidad con el Artículo 218.2 literal b) de la Ley N° 27444, concordante con el Artículo 12° de la Ley N° 27783 y Artículo 41° de la Ley N° 27867.

ARTICULO TERCERO: REMITASE, copia de la presente Resolución a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Dirección Regional de Educación Moquegua, y **NOTIFÍQUESE** a la interesada **SONIA LAYME CHURA**, en su domicilio real, sito en Urbanización Ciudad Nueva H-3, Departamento 1, Distrito de Pacocha, Provincia de Ilo, Región Moquegua, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Eco. Henry César Ouspiz Vizcarra
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL